

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Equipo que suscriben las siguientes partes:

- (i) **ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL PERÚ**, con RUC N° 20548838461 y domicilio legal en **AV PAZ SOLDAN N° 193 DPTO. 5 PL (EDIFICIO LOS INCAS) LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**, debidamente representado por **José Conchillo Sáez** identificado con documento de identidad N° 000945016, en adelante **EL ARRENDATARIO**; y de la otra parte,
- (ii) **POSADA PERU S.A.C.**, con RUC N° 20482744983 y con domicilio en **CALLE SAN IDELFONSO 143 DEPTO. 402 URB. LA MERCED TRUJILLO LA LIBERTAD** debidamente representado por **GUTIERREZ MORAN LALY LISSET** identificado con documento de identidad N° 43019652, en adelante **EL ARRENDADOR**.

En adelante **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** de manera conjunta se denominarán las "Partes".

El presente Subcontrato se suscribe en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL ARRENDADOR da en arrendamiento al **ARRENDATARIO** y esta última toma con tal carácter, la maquinaria y equipos que se describe en el **ANEXO A - Cuadro de precios** para ser usado en trabajos que se encuentran realizando en la Obra "**Acari - Bella Unión II Etapa de la construcción de la Represa de Iruro**", con las siguientes características:

- 1.1. Toda vez que **EL ARRENDADOR** manifiesta que la maquinaria objeto del presente Contrato, se encuentra en perfecto estado de funcionamiento para los fines que le son propios, y asume la responsabilidad total por el uso de la misma, debiendo asegurarla y proporcionar copia de la póliza de dicho seguro a **EL ARRENDATARIO**. En el caso de que por avería o accidente una máquina quede paralizada o deba ser retirada de la obra, **EL ARRENDADOR** deberá proceder a su inmediata sustitución por otra de iguales características.
- 1.2. **EL ARRENDADOR** entregará al **ARRENDATARIO**, las maquinarias y equipos en perfecto estado de funcionamiento **EL ARRENDADOR** se encargará de los mismos poniendo su operador; material de desgaste y de reparación de equipos, para las operaciones de estos con su personal y por lo tanto será responsable por la correcta ejecución de los trabajos para los que será utilizada la maquinaria y equipos, así como por el manejo que se haga de la misma. **ALDESA RENTA ESTA MAQUINARIA CON MODALIDAD MAQUINA SECA OPERADA Y SOLO SUMINISTRARA EL COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN.**

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

ALDESA pagará en favor de **EL ARRENDADOR** la suma estimada de **S/. 397,800.00 (TRECIENTOS NOVENTAISiete MIL OCHOCIENTOS Y/O 00/100 Nuevos Soles)**, no incluye el IGV, el precio total incluye los Gastos Generales y la Utilidad. Este monto será referencial no vinculante. Este importe es una estimación de los trabajos a ejecutar, siendo así un importe referencial y condicionado a las valorizaciones que resultarán de aplicar a las mediciones reales ejecutadas los precios reflejados en el **ANEXO A - Cuadro de precios**.

EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR el precio por los trabajos materia de este contrato conforme a lo previsto a continuación:

- 2.1. Mensualmente, de acuerdo con las tarifas establecidas en el **ANEXO A – Cuadro de precios**, durante el periodo de duración del arrendamiento, respecto únicamente de las máquinas que sean efectivamente arrendadas y que estén en aptitud de ser utilizadas para los fines que les son propios, ya que en caso de avería de alguna de ellas, EL ARRENDATARIO no estará obligado al pago de contraprestación alguna.
- 2.2. Para el pago de las facturas, EL ARRENDADOR presentará al ARRENDATARIO, dentro de los siguientes 5 días después del día 20 de cada mes, en las oficinas que EL ARRENDATARIO le indique al ARRENDADOR, la factura procedente.
- 2.3. Recibida la factura, EL ARRENDATARIO tramitará el pago de la misma, el cual se efectuará mediante transferencia electrónica dentro de los Quince (15) días calendarios posteriores a su recepción.

TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO

El presente arrendamiento estará vigente por un periodo que va precisamente del 17 de Marzo del año 2015 y se dará por terminado con fecha 16 de Marzo del año 2016.

EL ARRENDADOR ser encargara de disponer del personal necesario para trabajar en la jornada laboral correspondiente a la Obra, incluido mantenimiento y cualquier otra necesaria para su correcta operación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

EL ARRENDADOR entregara el equipo al ARRENDATARIO y acompañara el equipo de documentación relativa al mantenimiento preventivo y correcto.

El ARRENDADOR deberá planificar el mantenimiento preventivo del equipo de acuerdo a las horas de trabajo que correspondan al mantenimiento, dicho mantenimiento lo realizara el ARRENDADOR. Los filtros y resto de materiales para mantenimiento mensual serán llevados por el ARRENDADOR en su inspección rutinaria cada 20 o 40 días, haciéndose cargo de los mismos, así como de las reparaciones y repuestos de la maquinaria.

Para mantenimiento correctivo por parte del ARRENDADOR deberá comunicarse con el ARRENDATARIO con anterioridad a la realización de dichas labores para coordinar el momento en lo que se perjudica lo menos posible el rendimiento de los trabajos por parte del ARRENDATARIO. El mantenimiento correctivo, ante la aparición de averías deberá realizarse dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación de la incidencia.

DE LA RETIRADA Y SUSTITUCION DE EQUIPOS

EL ARRENDADOR deberá comunicar al ARRENDATARIO la fecha en la que se hará entrega de los equipos en obra. En caso se requiera sustitución a petición del ARRENDATARIO de cualquiera de los equipos suministrados, se deberá comunicar EL ARRENDADOR con el ARERNDATARIO antes de 48 horas desde el requerimiento e indicar cuando procederá a remplazar el equipo, que medio de transporte empleara y la/las personas/personas autorizada/ autorizadas en su nombre a efectuar dicho retiro.

 En caso de necesidad por parte del ARRENDADOR de sustituir/retirar cualquiera de los equipos suministrados, esto deberá hacerse previa petición por escrito del ARRENDATARIO y autorización por escrito por parte del ARRENDADOR y siempre dentro de la garantía de servicio continuo. Toda entrega o retiro de un equipo deberá soportarse por una guía de remisión firmada por el responsable de obra.

QUINTA.- CULMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá darse por terminado por anticipado ya sea parcialmente o totalmente si por alguna causa EL ARRENDADOR no cumple con las obligaciones contraídas en este Contrato o en el caso de que EL ARRENDATARIO se percate de que la maquinaria no cuenta con la calidad o aseguramiento requerido para el cumplimiento de sus obligaciones, en cuyo caso EL ARRENDATARIO tendrá la opción sin responsabilidad alguna de contratar a otra empresa para el avance y/o conclusión del arrendamiento y EL ARRENDADOR no estará obligado a pagar el monto total del contrato, sino únicamente por los periodos en los que efectivamente hubiere utilizado la maquinaria. En caso de que LA MAQUINARIA no tuviere el desempeño prometido idóneo solicitado por EL ARRENDATARIO, éste podrá solicitar a EL ARRENDADOR sea retirada de la obra, estando este último obligado a hacerlo dentro de los 10 días siguientes, a su propio coste.

 Asimismo, EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada si por alguna causa la continuación del mismo le llegare a generar perjuicio, debiendo dar aviso con una anticipación no menor a diez (10) días naturales a EL ARRENDADOR, y quedando obligado el propio ARRENDATARIO a efectuar los pagos relacionados con los días que efectivamente hubiera hecho uso de la maquinaria.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes tratarán en forma confidencial toda la información técnica, comercial y económica del Contrato, así como todos los documentos y datos intercambiados entre ellas que sean expresamente designados por la parte que los provee como confidencial (la "Información Confidencial"). Ninguna de las Partes podrá, sin la previa aprobación de la parte que proveyó la Información Confidencial, divulgarla a terceros, a menos que ello fuere obligatorio como consecuencia de una orden emitida por un juez u otra autoridad gubernamental. En tal supuesto, la parte que se encuentra obligada a revelar la Información Confidencial, deberá informar dicha circunstancia a la otra parte con la mayor antelación posible, a fin de permitir a esta última que adopte las medidas que considere convenientes. Las Partes no utilizarán la Información Confidencial para ningún otro propósito que la ejecución de este Contrato.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO celebran el presente Contrato en su carácter de empresas independientes, por lo que cada una de ellas empleará sus propios elementos, empleados y personal para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este instrumento.

OCTAVA.- CESIÓN

Las Partes convienen expresamente en que no podrán, por ningún motivo, ceder, gravar, traspasar o delegar, en todo o en parte los derechos y las obligaciones a su cargo consignadas en la misma, sin la autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Contrato, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y administración las Partes se someten en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Las Partes expresamente establecen que el arbitraje será Nacional y de Derecho, llevado a cabo por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros designados de acuerdo a lo establecido en las normas pertinentes. El laudo arbitral será definitivo e inapelable y el arbitraje se realizará en la ciudad de Lima.

DÉCIMA.- DISPOSICIONES GENERALES

- 10.1. Leyes aplicables: La interpretación y ejecución del presente Contrato, así como las obligaciones y derechos que éste crea se encuentran sometidos a las leyes de la República del Perú.
- 10.2. Independencia: EL ARRENDADOR será considerado en todo momento como contratista independiente de EL ARRENDATARIO con respecto a las Obras.
- 10.3. Comunicaciones y Notificaciones: Toda notificación y toda otra comunicación que se requiera o permita bajo el presente Contrato será dirigida a los domicilios consignados en el encabezado del mismo.
- 10.4. No invocación o ejercicio de derechos: La no invocación o falta de ejercicio por cualquiera de las Partes de alguno o todos sus derechos establecidos en el Contrato y bajo las Leyes Aplicables no podrá ser interpretado ni constituirá una renuncia a ejercer tales derechos. No podrá considerarse que una parte ha renunciado, en todo o en parte, a ejercer sus derechos bajo el Contrato o las Leyes Aplicables ante un evento de incumplimiento a cargo de la otra parte, salvo que la primera indique por escrito y de manera expresa a la otra su renuncia a ejercer tal derecho.
- 10.5. Buena Fe: Las Partes declaran que el presente Contrato se suscribe de acuerdo a la reglas de la Buena Fe y a la común intención de las Partes, según lo establecido en el artículo 1362° del Código Civil Peruano.

DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES PARTICULARES

11.1. EL ARRENDADOR suministra la maquinaria en renta maquina seca con operador

11.2. Se establecerá que el suministro de aceite de motor, hidráulico y otros será por cuenta del ARRENDADOR. En caso de que el ARRENDATARIO tenga que suministrar este aceite por cualquier motivo, será descontado al ARRENDADOR.

11.3 EL ARRENDATARIO realizara el transporte de movilización de la maquinaria contratada de cada tipo de equipo, pero EL ARRENDADOR se encargara de su instalación en obra.

11.4 EL ARRENDATARIO proporcionara alojamiento a un costo de veinte soles diarios por persona y alimentación a un costo de treinta soles diarios por persona a los operadores de los equipos mientras dure la ejecución de los trabajos contratados, los mismos que serán descontados de las valorizaciones que se le realicen al ARRENDADOR.

11.5 No serán consideradas las horas de avería ni de mantenimiento de la maquinaria para la facturación.

11.6 La maquinaria tendrá un contrato de 200 horas mínimas mensual

11.7 En el caso que el ARRENDATARIO no efectué el traslado de la maquinaria al termino de los trabajos contratados, seguirán contando sus horas mínimas aunque no este trabajando. En el caso en que no llegue el transporte a Iruro, con un día de carencia en lo que se refiere al propio pedido del transporte y otros dos días para la aparición física del transporte en la obra.

Se suscribe el Contrato en la ciudad de Lima, Perú a los 16 días del mes de Marzo del 2015 en dos (2) ejemplares iguales, en señal de expresa aceptación de su contenido.



EL ARRENDATARIO



Laly L. Gutiérrez Morán
APODERADA

EL ARRENDADOR

PERÚ

OBRA : **PRESA DE IRURO**

Cód	Ud	Concepto	Medición	Precio Unitario	Importe
1	MES	Excavadora Hidráulica 35 renta maquina 200 Horas mínimo con operador y sin combustible	3.00	42,000.000	126,000.00
2	H	HORAS A MAYORES DE LAS 200 DE Excavadora Hidráulica 35 renta sin operador y sin combustible	80.00	210.000	16,800.00
3	MES	IMPLEMENTO MARTILLO 1400 KG PARA CAT 340 MINIMO 200 HORAS	3.00	18,000.000	54,000.00
4	H	HORAS A MAYORES DE LAS 200 DE IMPLEMENTO MARTILLO 1400 KG PARA CAT 340	80.00	90.000	7,200.00
5	MES	Tractor de Orugas D8T renta maquina 180 Horas mínimo sin operador y sin combustible	3.00	57,000.000	171,000.00
6	H	HORAS A MAYORES DE LAS 200 DE Tractor de Orugas D8T renta sin operador y sin combustible	80.00	285.000	22,800.00
7					
8					
TOTAL MONTO MAS IVA					397,800.00



POB° CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. DE C.V.
P



Laly L. Gutiérrez Morán
APODERADA

EL SUBCONTRATISTA
P P